

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado, al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado a su domicilio.



Las reclamaciones, comunicadas y anuncios que se hagan, se remitirán a la expresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

LUNES 17 DE ABRIL DE 1854.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NUMERO 345.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino en 18 de Marzo anterior se ha espedido la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernacion.—Correos.—Ilmo. Sr. Deseando S. M. la Reina evitar en lo posible el extravío de los pliegos que se remitan por el correo conteniendo efectos de la Deuda pública u otros valores al portador, ofreciendo así al comercio y a los acreedores del Estado la mayor seguridad en la circulación del papel de crédito, se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º Que al presentarse á certificar los pliegos que contengan efectos de la Deuda pública, entregue la persona remitente facturas por triplicado para que queden dos en la Administracion de Correos, reservándose una el interesado.
- 2.º Que al entregarse los Administradores de Correos de los referidos pliegos, con las formalidades que establece la disposicion 2.º de la Real orden de 28 de Octubre de 1850, procedan á precintarlos y sellarlos con lacre, sin perjuicio de las marcas que le ponga el remitente.
- 3.º Que sobre las cubiertas de los pliegos se espres e su contenido haciéndose igual espresion en los libros de certificados y en la hoja de estos, además de llamar la atención de los conductores sobre el contenido del pliego.
- 4.º Que los Administradores que reciban los certificados remitan por la misma espedicion y con las seguridades convenientes, una de las tres facturas que se refiere el párrafo 1.º al Administrador del punto á que vaya dirigido el pliego.
- 5.º Que los Administradores de Correos del des-

tino de los pliegos los conserven en su poder avisando á las personas que los hayan de recibir para que se presenten en la Administracion á recogerlos.

Y 6.º Que la entrega se haga directamente por el Administrador al interesado, compulsando los efectos con la factura y firmando el último la conformidad, además de poner el recibí en el sobre del certificado. De Real orden lo comunico á V. S. Y para su mas puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1854.

—San Luis—Sr. Director general de Correos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad y efectos correspondientes. Zamora 11 de Abril de 1854 —Antonio Guerola.

Núm. 346.

En el Boletín oficial de la provincia de Orense se halla inserta la siguiente comunicacion.

El Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra me dice en comunicacion de 5 del actual lo que sigue: Tengo la honra de remitir á V. S. un ejemplar del Boletín oficial de este dia para que se sirva enterarse por la circular que lo encabeza del buen estado de salud de la provincia, pues si bien se han observado últimamente algunos casos del cólera, estos han sido aislados y mas benignos. En su virtud, y habiendo relevado de acuerdo con la Junta provincial del ramo, á los Alcaldes de la obligacion del parte diario de sanidad, ceso yo en su consecuencia de continuar dándole á V. S. como hasta aqui, aunque sin perjuicio de hacerlo en el desgraciado caso de que la epidemia colérica volviese á reproducirse, lo que no es de esperar. — Lo que con el acuerdo de la Junta provincial de Sanidad de Pontevedra, me apresuro á insertar en el Boletín para su merecida publicidad. Orense 7 de Abril de 1854. —Agustin de Torres Valderrama.

Acuerdo de la Junta provincial de Sanidad de

Pontevedra que se cita en la preinserta

comunicacion.

La Junta provincial de Sanidad de esta capital con fecha de hoy me dice lo que sigue:

Reunida en este dia la Junta provincial de Sanidad asociada del Inspector del ramo D. Antonio Noguerol, y facultativos de la poblacion Sres. D. Claudio Gonzalez, D. José Gonzalez Domenech, D. Juan Rivas D. Carlos Somoza y D. Constantino Lago, para examinar los partes sanitarios recibidos ultimamente, ha observado con satisfaccion que la enfermedad del Cólera toca á su término y con probabilidades de haberse cortado la marcha que el mal llevaba hacia los pueblos del Norte de esta provincia; pues desde el 26 del próximo pasado Marzo que se observó un caso en la villa de Caldas, última poblacion invadida, ningun otro se ha presentado en dicho punto y sus inmediaciones y aun cuando en algunas parroquias de las primeramente invadidas se ha reconocido algun caso, ha sido aislado, no se ha estendido el mal á los vecinos inmediatos y se presentó mas benigno: todo lo cual hace presumir con fundamento que la epidemia colérica va debilitada y tiende á su extincion. — Esta Junta en vista de dar una consoladora esperanza á la provincia, cree de su deber manifestar á V. S. el estado satisfactorio que presenta actualmente la salud pública. — En atencion á lo mismo, puede tambien evitarse el trabajo y gastos que ocasionan los partes diarios que las circunstancias de ahora lo reclaman, relevándose, si V. S. lo estima oportuno de este deber á los pueblos en que no se presenten nuevos casos de Cólera.

Y estando muy conforme con cuanto se manifiesta en el precedente dictamen, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento y satisfaccion de sus habitantes, y para su cumplimiento por parte de los Alcaldes en cuyos distritos no se presenten nuevos casos de Cólera. Pontevedra 4 de Abril de 1854. — José Maria Palarea

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Zamora 14 de Abril de 1854. — Antonio Guerola.

Núm. 547.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, en fecha 28 de Marzo anterior se me comunica lo que sigue:

El Representante de S. M. F. en esta Corte ha acudido al Ministerio de Estado pidiendo se comunicuen las órdenes oportunas para que se proceda á la captura de los súbditos portugueses, Felipe Luiz dos Santos y Antonio Teodoro de Bartos, procesados por un asesinato cometido en Rio Mayor, los cuales en 5 de Noviembre último obtuvieron pasaporte del Gobierno Civil de Lisboa para venir á España, marcados el primero con el núm. 5108, y el del segundo con el 5109. En su consecuencia, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que

adopte V. S. las medidas convenientes para que en el caso de que dichos sujetos residan ó se presenten en esa provincia, sean capturados y detenidos hasta que recaiga sentencia definitiva en sus respectivas causas. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los fines indicados, á cuyo fin son adjuntas las señas personales de los referidos sujetos, debiendo V. S. dar cuenta á este Ministerio del resultado.

Señas particulares de Felipe Luiz dos Santos, natural de Arruda, hijo de Juan Luiz dos Santos, y de Maria de Luiz

Edad 34 años, estatura 60 pulgadas, cara regular, cabello y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regular, color natural, estado soltero, oficio trabajador.

Señas de Antonio Teodoro de Bartos, natural de Arruda dos Vinhos, hijo de José de Bartos y de Maria Teodora.

Edad 51 años, estatura 64 pulgadas, cara regular, cabello y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regular, color sano, estado soltero; profesion negociante.

Es copia. — El Subsecretario interino, Miranda.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que por los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vijilancia, guardia civil y demás que dependen de mi Autoridad, se procure la captura de los sujetos mencionados en la preinserta Real orden, y conseguida lo pondrán en mi conocimiento para la determinacion que corresponda. Zamora 4 de Abril de 1854. — Antonio Guerola.

Núm. 548.

D. Benito Samaniego, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Toro, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todas las personas que por cualquier concepto, se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó José Garazo, vecino que fue de Fresno de la Ribera, ocurrido abintestato en el dia 2 de Octubre último, para que en el término de treinta dias, acudan si quieren convenirles ante este juzgado, por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, á deducir sus respectivas acciones en el expediente que con tal motivo le instruyo y sigue por la escribania de D. Angel Fernandez Pino, y se les oirá y administrará justicia, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberse presentado les parará el perjuicio que haya lugar en conformidad á lo por mí acordado en dicho expediente en auto de este dia. Y para que llegue á noticia de todos mandé expedir y fijar el presente Bando en Toro á 5 de Abril de 1854. Benito Samaniego. — Angel Fernandez Pino.

Núm. 549

En poder del Alcalde de Carbellinos se hallan tres eerdas que se encontraron en término de aquel pueblo sin saberse de quien sean: la persona que tenga derecho á ellas, puede acudir al referido Alcalde á hacer las reclamaciones que le convengan. Zamora 6 de Abril de 1854. — Antonio Guerola.

DISTRITO MUNICIPAL DE FUENTE-SAUCO.

MES DE SETIEMBRE DE 1853.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

| CARGO: | Rs. vn. |
|--|------------------|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior. | 8670 6½ |
| Idem de los Arbitrios é impuestos establecidos. | 2582 52 |
| Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber: | |
| Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo. | 4951 26 |
| Total cargo. | 16184 50½ |

DATA.

| | Personal. | Material. | Total. |
|--|---------------|-----------|---------------|
| Artículo 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina | 4109 | | 4109 |
| Artículo 2.º Policía de Seguridad y guardas municipales. | 615 | | 615 |
| Artículo 4.º Instrucción pública — Sueldos de los Maestros y demás dependientes. | 1455 | | 1455 |
| Artículo 9.º Cargas. | 46 | | 46 |
| Artículo 11, Imprevistos. | 7 2 | | 7 2 |
| Total data. | 6182 2 | | 6182 2 |

RESUMEN.

La Dirección general ha dispuesto que el 20 de Septiembre de 1853 se pague por concepto de sueldos y gastos de oficina, policía de seguridad y guardas municipales, instrucción pública, cargas e imprevistos, la suma de 16184 50½ rs. vn. para el mes de Septiembre de 1853. La existencia que resultó en fin del mes anterior, más los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, resultan en 10002 28½ rs. vn. para el mes de Octubre de 1853.

ANUNCIO

De forma que importando el cargo diez y seis mil ciento ochenta y cuatro rs. treinta y medio mrs. y la data seis mil ciento ochenta y dos rs. y dos mrs. según queda expresado, resulta una existencia de diez mil dos rs. con veinte y ocho y medio mrs. de que me ha é cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre. Fuentesauco 30 de Septiembre de 1853 — El Depositario, Narciso García. — Está conforme, El Gefe de la Sección de Contabilidad, Manuel Espinosa. — V.º B.º El Alcalde, José Gullán.

DISTRITO MUNICIPAL DE FUENTE-SAUCO.

MES DE OCTUBRE DE 1853.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

| CARGO. | Rs. vn. |
|---|------------------|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior. | 10002 28½ |
| Total cargo. | 10002 28½ |

DATA.

| Personal | Material | Total. |
|---------------|----------|---------------|
| 66 | | 66 |
| 651 17 | | 651 17 |
| 12 | | 12 |
| 3074 | | 3074 |
| 165 12 | | 165 12 |
| Total. | | 5969 5 |

- Artículo 1. Quintas.
- Artículo 2. Para guardas municipales.
- Artículo 9. Cargas
- Artículo 10. Obras de nueva construccion recomposicion de calles.
- Artículo 11. Imprevistos

Total. rs. 5969 5

BESUMEN.

| | |
|--|-----------|
| Importa el cargo | 10002 28½ |
| Idem la data | 5969 5 |
| <hr/> | |
| Existencia para el mes siguiente | 6033 23½ |

De forma que importando el cargo diez mil y dos rs. con veinte y ocho y medio mrs. y la data tres mil novecientos sesenta y nueve rs. veinte y tres mrs. y medio segun queda expresado, resulta una existencia de seis mil treinta y tres rs. veinte y tres mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Noviembre Fuente-sauco 31 de Octubre de 1853. —El Depositario Narciso Garcia. —Esta conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Manuel Espinosa = V.º B.º El Alcalde, José Gullon.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el dia 27 de Abril próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 256.000 pesos fuertes, valor de 16.000 billetes a DIEZ Y SEIS Duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 510 premios y 6 aproximaciones 192.000 pesos fuertes en la forma siguiente:

| Premios | Pesos fuertes. |
|------------------|----------------|
| 1 de | 50.000. |
| 1 de | 20.000. |
| 1 de | 10.000. |
| 2 de | 4.000. |
| 5 de | 2.000. |
| 20 de | 1.000. |
| 25 de | 500. |
| 30 de | 400. |
| 50 de | 200. |
| 375 de | 100. |

- 510.
 - 2 Aproximaciones de 550 ps. cada una para el número anterior y posterior al del premio de 50.000. 1.100.
 - 2 idem de 500 para idem al de 20.000 600.
 - 2 idem de 150 para idem al de 10.000 300.
- 192.000.**

Si el número 1 obtubiere alguno de los tres premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda a dicho premio será para el 16.000; y si fuere éste el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 16.000 billetes estarán subdivididos en cuartos

á OCHENTA REALES cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el Sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó proximacion y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 22 de Marzo de 1854. — José Maria Escudero.

ANUNCIO

EMPRESA DEL FERRO-CARRIE DE ISABEL II.

Habiéndose acordado por la Administracion de la Compañia el pago a los accionistas del interes de 3 ps sobre los desembolsos que tienen hechos de siete meses del primer dividendo pasivo, y 6 del segundo que ambos á dos concluyen el 31 de Diciembre del año último, la Direccion de la misma advierte á los interesados que desde el dia 25 del corriente podrán realizar el cobro que á cada uno corresponda.

Al efecto desde dicho dia podrán presentarse en las oficinas de la Direccion, en esta ciudad, casa de los Arcos de Acha donde mediante exhibicion de sus títulos provisionales se les entregará la correspondiente carpeta que, con su recibo al pie, harán efectivos en casa del Sr. D. José Maria Aguirre.

Los representantes ó encargados de los accionistas forasteros percibirán las sumas que pertenecen á sus comitentes con la manifestacion de sus credenciales y con las demás formalidades que quedan expresadas. Santander 5 de Enero de 1854. — El Vice-Director Gerente, Indalecio Sanchez de Porrua.

Acordado por el Consejo de Administracion, con arreglo á los artículos 7 y 32 de los estatutos de la Sociedad, un dividendo de diez duros por cada accion, pagadero en dos plazos, á saber una mitad, el dia 20 de Febrero próximo, y la otra et 20 de Marzo siguiente, lo hago saber á los Sres. accionistas para que en dichas épocas se sirvan entregar, con toda puntualidad, sus respectivas cuotas.

Están encargados de recibirlas: en Madrid el Banco de San Fernando; en Zamora el comisionado del mismo D. José Maria Fernandez; en Valladolid los Sres. Semprun Hermanos; en Palencia D. José Maria Iztueta; en Barcelona D. J. M. Serra; y en Santander D. José Maria Aguirre. Santander 5 de Enero de 1854. El Vice-director gerente, Indalecio S. de Perrua.